

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de marzo de 2011, por la que se regula la declaración de comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y se aprueba el correspondiente modelo 760.

El Capítulo II del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, crea el canon de mejora, regulando en la Sección 2.ª la modalidad del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma. El artículo 90 de la citada Ley dispone que las entidades suministradoras estarán obligadas a presentar una declaración relativa al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción a dicho canon, remitiendo a una Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda la regulación de los términos en que ha de realizarse.

En virtud de dicha habilitación legal, la presente Orden aborda el régimen de estas declaraciones, que tienen por finalidad proporcionar a la Administración tributaria determinados datos necesarios para la gestión del canon así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente Orden regula el contenido, formulación, plazos, lugar y forma de presentación de la declaración y aprueba el correspondiente modelo que deberá utilizarse. En lo que se refiere a la forma de presentación, se realizará por medios telemáticos a través de Internet, conforme a la habilitación contenida en el artículo 68.2 y 3 de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio.

Debe destacarse, por su especial relevancia, que en la disposición transitoria se establece que las entidades suministradoras que vinieran realizando actividades que determinen la sujeción al canon, deberán presentar una declaración relativa a dicha actividad, dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 30 de abril de 2011.

Por último, se establece en la disposición adicional segunda que la Agencia Tributaria de Andalucía, por razones de eficacia, agilidad y, en general, de mejora en la prestación del servicio a la ciudadanía, delegará en la Consejería de Medio Ambiente competencias y funciones de gestión tributaria y de recaudación en periodo voluntario del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, en desarrollo del artículo 90 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la regulación de las declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que han de presentar las entidades suministradoras que realicen actividades que determinen la sujeción al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, conforme al modelo que en la misma se establece.

Artículo 2. Declaración de comienzo de la actividad.

1. Las entidades suministradoras que realicen actividades que determinen la sujeción al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma están obligadas a presentar una declaración de comienzo de actividad.

2. La declaración de comienzo de la actividad se formulará cumplimentando el modelo que figura como Anexo de la presente Orden.

En particular, deberán aportarse los siguientes datos relativos al desarrollo de la actividad, según consta en el modelo:

a) Datos de la actividad de abastecimiento en baja:

1.º Municipios en los que se presta el servicio de abastecimiento en baja.

2.º Descripción de la zona de suministro en cada municipio.

3.º Formas de gestión del servicio por municipio.

b) Datos de la actividad en alta:

1.º Descripción de la captación propia del recurso y localización del mismo.

2.º Información relativa al abastecimiento en alta por terceros.

3.º Información relativa al suministro en alta para terceros.

3. La declaración de comienzo de la actividad deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la correspondiente concesión o autorización y, en todo caso, antes del inicio de las actividades.

Artículo 3. Declaración de modificación de datos.

1. Cuando se modifique cualquiera de los datos contenidos en la declaración de comienzo de la actividad o en declaración de modificación posterior a aquella, la entidad suministradora deberá presentar la correspondiente declaración de modificación.

2. La declaración de modificación se formulará conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden.

3. La declaración de modificación deberá presentarse dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que se produjo la modificación.

Artículo 4. Declaración de cese de la actividad.

1. En el supuesto de cese definitivo en el desarrollo de todas las actividades que determinen la sujeción al canon, la entidad suministradora deberá presentar la correspondiente declaración de cese de la actividad.

2. La declaración de cese de la actividad, que se formulará conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, se limitará a señalar su condición de declaración de cese de la actividad y la fecha del mismo así como a consignar los datos relativos al sujeto pasivo y representante.

3. La declaración de cese de la actividad deberá presentarse dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del cese de la actividad.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las declaraciones.

1. La presentación de las declaraciones se efectuará con carácter obligatorio por medios telemáticos a través de Internet, mediante el acceso a la correspondiente utilidad de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía, a la que se podrá acceder igualmente, a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Se deberá cumplimentar una única declaración por cada entidad suministradora que ejerza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Las declaraciones se dirigirán al órgano competente para la gestión del canon, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda.

Artículo 6. Aprobación del modelo de declaración.

1. Se aprueba el modelo 760 de declaración de actividades correspondiente al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, que figura como Anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para formular las declaraciones de comienzo, modificación y cese de las actividades relativas a dicho canon.

2. En las instrucciones que acompañen al modelo se definirán los conceptos relativos a los datos de la actividad, a fin de facilitar la correcta cumplimentación del mismo.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, en la redacción dada por el artículo undécimo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, la Agencia Tributaria de Andalucía delegará en la Consejería de Medio Ambiente, competencias y funciones de gestión tributaria y de recaudación en periodo voluntario del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, cuando sea de aplicación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final octava de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, delegará en la Consejería de Medio Ambiente el canon de servicios generales a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo III del Título VIII de dicha Ley.

Disposición transitoria única. Primera declaración de actividades.

Las entidades suministradoras que a la entrada en vigor de la presente Orden vinieran realizando actividades que determinen la sujeción al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, deberán presentar ante el órgano competente para la gestión del canon una declaración relativa a dicha actividad, que se formulará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden y demás determinaciones de la misma, debiendo presentarse dentro del período comprendido desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 30 de abril de 2011.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y la presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, añadiendo en el último párrafo del Anexo 1, con el número 7, el modelo siguiente:

- Modelo 760 de declaración de actividades del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS
HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

MODELO
760
ANEXO

HOJA N.º N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DECLARACIÓN

N.I.F. DEL DECLARANTE	RAZÓN SOCIAL

(C) DATOS DE ACTIVIDAD DE ABASTECIMIENTO EN BAJA							
PROVINCIA	MUNICIPIO	ZONA DE SUMINISTRO	CASCO URBANO	DISEM.	POLÍG. INDUS.	DENOMINACIÓN	FORMA DE GESTIÓN
170	171	172	173	174	175	176	177
180	181	182	183	184	185	186	187
190	191	192	193	194	195	196	197
200	201	202	203	204	205	206	207
210	211	212	213	214	215	216	217
220	221	222	223	224	225	226	227
230	231	232	233	234	235	236	237
240	241	242	243	244	245	246	247
250	251	252	253	254	255	256	257
260	261	262	263	264	265	266	267
270	271	272	273	274	275	276	277
280	281	282	283	284	285	286	287
290	291	292	293	294	295	296	297
300	301	302	303	304	305	306	307
310	311	312	313	314	315	316	317
320	321	322	323	324	325	326	327
330	331	332	333	334	335	336	337
340	341	342	343	344	345	346	347
350	351	352	353	354	355	356	357
360	361	362	363	364	365	366	367
370	371	372	373	374	375	376	377
380	381	382	383	384	385	386	387
390	391	392	393	394	395	396	397
400	401	402	403	404	405	406	407
410	411	412	413	414	415	416	417
420	421	422	423	424	425	426	427
430	431	432	433	434	435	436	437
440	441	442	443	444	445	446	447

(D) DATOS DE ACTIVIDAD EN ALTA			
CAPTACIÓN PROPIA			
DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL ORIGEN DEL RECURSO	CÓDIGO DE CONCESIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO ABASTECIDO EN BAJA
550	551	552	553
560	561	562	563
570	571	572	573
580	581	582	583
590	591	592	593
600	601	602	603
610	611	612	613
620	621	622	623
630	631	632	633
640	641	642	643
650	651	652	653
660	661	662	663
670	671	672	673
680	681	682	683

ABASTECIMIENTO POR TERCEROS			
NIF	RAZÓN SOCIAL	PROVINCIA	MUNICIPIO ABASTECIDO EN BAJA
720	721	722	723
730	731	732	733
740	741	742	743
750	751	752	753
760	761	762	763
770	771	772	773
780	781	782	783

SUMINISTRO PARA TERCEROS	
NIF	RAZÓN SOCIAL
820	821
830	831
840	841
850	851
860	861
870	871
880	881



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS
HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

MODELO
760



TIPO DECLARACIÓN	
TIPO	FECHA
63	64

01

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.		RAZÓN SOCIAL															
05		06															
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										DOMICILIO FISCAL		40		OTRO DOMICILIO		41	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA					TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA				
07	08					21	09	70	10	22	11	12	13				
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL					
71			17	16				23				18					
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO															
14		19															

(B) REPRESENTANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE											
25		26											
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA					TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
27	28					42	29	45	30	43	31	32	33
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	
46			37	36				44				38	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO											
34		39											

(C) DATOS DE ACTIVIDAD DE ABASTECIMIENTO EN BAJA

PROVINCIA	MUNICIPIO	ZONA DE SUMINISTRO	CASCO URBANO	DISEM.	POLÍG. INDUS.	DENOMINACIÓN	FORMA DE GESTIÓN
100	101	102	103	104	105	106	107
110	111	112	113	114	115	116	117
120	121	122	123	124	125	126	127
130	131	132	133	134	135	136	137
140	141	142	143	144	145	146	147
150	151	152	153	154	155	156	157
160	161	162	163	164	165	166	167

(D) DATOS DE ACTIVIDAD EN ALTA

CAPTACIÓN PROPIA				
DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL ORIGEN DEL RECURSO		CÓDIGO DE CONCESIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO ABASTECIDO EN BAJA
500		501	502	503
510		511	512	513
520		521	522	523
530		531	532	533
540		541	542	543
ABASTECIMIENTO POR TERCEROS				
NIF		PROVINCIA	MUNICIPIO ABASTECIDO EN BAJA	
700		702	703	
710		712	713	
SUMINISTRO PARA TERCEROS				
NIF		RAZÓN SOCIAL		
800		801		
810		811		

(E) PRESENTACIÓN



0001799